



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 043 - 2019**

**Ing. Ricardo Paula López**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

**Que**, el artículo 227 íbidem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y modificada el 09 de diciembre de 2016, establece disposiciones respecto al ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para ejecutar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, el numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*;



**Que**, el artículo 57 ibídem, respecto del procedimiento establece lo siguiente: *“Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;*

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

**Que**, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”* y que para el caso del MTOP su máxima autoridad es el Ministro de Transporte y Obras Públicas;



**Que**, el artículo 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

**Que**, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0059, de 17 de julio de 2015, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece como misión de esta Cartera de Estado, el formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto 2016, expidió las disposiciones a observarse para las contrataciones en situación de emergencia contempladas en el Título Séptimo de los Procedimientos Especiales, Capítulo I Contrataciones en Situaciones de Emergencia;

**Que**, mediante Oficio Nro. 010-UGR-GADM GP-2019, de 2 de diciembre de 2019, la Ing. Janeth Jaramillo, Técnica de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, remite al señor Segundo Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal de Gonzalo Pizarro y Presidente del Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Gonzalo Pizarro, los informes técnicos 050 y 051 y manifiesta que es necesario la activación de la Mesa Técnica Nro. 3 SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES, para analizar la situación de emergencia de la vía Nueva Loja – Quito, desde el Km 43 hasta el Km 102 (tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador);

**Que**, el Informe Técnico de daños en la carretera Nueva Loja - Quito tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador, de fecha 2 de diciembre de 2019, elaborado por la Ing. Jessica Pilamunga L., Asistente de Estudios Zonal y aprobado por el Ing. Abelardo Arízaga, Director Distrital de Sucumbíos, en el que se informa que: *“ Debido a la fuerte temporada invernal que está atravesando nuestra Región Amazónica, específicamente la zona norte que corresponde al cantón de Sucumbíos, de la Red Vial Estatal E-45, la noche de 01 de Diciembre de 2019 se produjeron una serie de deslaves y derrumbes en determinados sitios del tramo Puente Puchuchoa - Puente Reventador, provocando que la vía se haya inhabilitado para el tránsito de vehículos y personas que utilizan esta importante arteria vial que une las provincias de Pichincha, Napo y Sucumbíos. En estos eventos se tiene cinco sitios donde se observa los daños más graves y recurrentes de la arteria vial: Puente Puchuchoa - Puente Reventador.”*;

**Que**, en Acta de 3 de diciembre de 2019, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Gonzalo Pizarro, suscrita por los integrantes del COE Cantonal de Gonzalo Pizarro, entre otros constan los siguientes acuerdos:

*“6.- Acuerdos de la sesión actual*

*Considerando la situación del estado de la vía Lago Agrio Quito en los 21 puntos críticos que pone en peligro la vida de las personas como de la situación de desbordamiento del Río Aguarico que afecta directamente la Vía a la Comunidad Cofán Sinangoe, parroquia*

*Puerto Libre, considerando que las dos situaciones son de emergencia que pone en peligro la vida de las personas como daños a las infraestructuras.*

*De tal manera el COE- Comité de Operaciones de emergencia recomienda al señor Presidente:*

- 1. Activar del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Gonzalo Pizarro a partir del 3 de diciembre de 2019 hasta que pueda solventarse las situaciones de emergencia.*
- 2. El Comité de Operaciones de Emergencia recomienda al señor Presidente de COE de Gonzalo Pizarro, que a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se actúe de MANERA INMEDIATA debido al MAL ESTADO QUE PRESENTA LA VÍA LAGO AGRIO QUITO KM 43 HASTA EL KM 102, que se encuentra dentro de la jurisdicción del cantón Gonzalo Pizarro, debido a la SITUACIÓN DE EMERGENCIA que se encuentra atravesando por amenazas de origen natural o antrópico que interrumpen el normal funcionamiento de la vía.*
- 3. El señor Presidente acoge la recomendación y pide al Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la provincia de Sucumbíos que actúe en cumplimiento a su competencia por SITUACIÓN DE EMERGENCIA que atraviesa la Vía Lago Agrio Quito en los 21 puntos críticos...”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-DDS-2019-1986-ME de 5 de diciembre de 2019, el Ingeniero Leoncio Abelardo Arizaga Dávila, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, Encargado, informa al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, en la parte pertinente que: “En la reunión de trabajo mantenida en la municipalidad del Cantón Gonzalo Pizarro, con fecha 3 de diciembre de 2019, se establece la necesidad de declarar en emergencia la carretera Lago Agrio–Quito desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), debido a las fallas recurrentes en la carretera, las mismas que provocan accidentes de tránsito con pérdida de vidas humanas, el cierre del tráfico vehicular con la consiguiente pérdida de tiempo de viaje, altos costos de transporte y daños en los vehículos que circulan en la carretera.”; y, remite los documentos justificativos;

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-2036-ME de 6 de diciembre de 2019, el Ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, informa al Magíster José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, sobre las acciones que se ha efectuado para atender la Red Vial Estatal del cantón Sucumbíos Alto, por el fuerte temporal invernal que azotó a esa región, por lo que, de conformidad con el artículo 6, numeral 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda emitir la resolución que declare la emergencia de la vía Nueva Loja - Quito tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador, y adjunta la documentación de sustento;

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMCGP-0317-2019 de 12 de diciembre de 2019, el señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Presidente del COE Cantonal, pone en conocimiento y solicita al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas lo siguiente:

*“Gonzalo Pizarro es un cantón caracterizado por sus condiciones climáticas donde las precipitaciones fuertes son superiores a 5000 mm al año, haciendo que en época lluviosa las intensidades sean considerables, en esta parte de la región amazónica específicamente la zona norte que corresponde a la provincia de Sucumbíos, de la Red Vial Estatal E-45, la noche del 01 de diciembre de 2019 se produjeron una serie de deslaves y derrumbes en determinados sitios del tramo Puente Puchuchoa - Puente Reventador, provocando que la vía se haya inhabilitado para el tránsito de vehículos y personas que utilizan esta importante arteria vial que une a las provincias de Pichincha, Napo y Sucumbíos. En estos eventos se tiene cinco sitios donde se observa daños graves y recurrentes.*

*Al respecto se ha implementado el Plan de Contingencias Cantonal de conformidad a nuestras competencias en materia de gestión de riesgos descritas en el artículo 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y cumpliendo con los protocolos de intervención a emergencias se ha realizado una activación del Comité de Operaciones de Emergencia el 03 de diciembre de 2019, donde en dicha plenaria cada integrante de las mesas técnicas de trabajo dio a conocer los inconvenientes presentes en la vía específicamente en el tramo Puente Puchuchoa -Puente Reventador, donde mencionó en uno de los acuerdos, considerando la situación del estado de la vía de primer orden existen 21 puntos críticos que ponen en peligro la vida de las personas y una vez activada Mesa Técnica de Trabajo No. 3 Servicios Básicos Esenciales presidida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se solicita declarar en estado de emergencia, y realizar de manera inmediata las obras de mitigación.”*

**Que**, en Oficio Nro. MDG-GSUC-2019-1821-OF de 12 de diciembre de 2019, el Abg. Wilson Augusto Salazar Jaramillo, Gobernador de Sucumbíos, Encargado, remite al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, el acta de sesión del COE Cantonal, solicitando el respectivo trámite;

**Que**, con fecha 13 de diciembre de 2019, el Mgs. Magno Rivera Zhingre, Director de Gestión de Riesgos del MTOP, presenta el informe técnico sobre la emergencia al tramo de la vía: Nueva Loja-Quito, tramo vial Puente Puchuchoa-Puente Reventador, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, en el que concluye recomendando lo siguiente:

### **“3.- Conclusiones y Recomendaciones**

*Para la seguridad del tramo de la vía ante eventos por fenómenos de inestabilidad de terrenos, se debe realizar una investigación que involucre un estudio Geológico - Geotécnico con un inventario de fenómenos de Inestabilidad de terrenos y presupuesto aproximado para las obras de mitigación que deban ejecutarse para disminuir el riesgo ante estos eventos.*

*El inventario de fenómenos de inestabilidad de terrenos, deberá basarse en un estudio aéreo fotogeológico reciente con comprobación de campo cuando la zona esté libre de nubosidad (completamente despejado).*



**Cada caso podría tener un tratamiento particular; sin embargo, ciertos aspectos deberán tomarse en cuenta y la secuencia de las investigaciones, así como la metodología a utilizarse dependerá esencialmente del tipo de amenaza y magnitud del evento:**

*El levantamiento topográfico a detalle de la zona a investigar, considerando el área de influencia del fenómeno y zona hidrológica de recarga y descarga. Es importante resaltar que desde la concepción de la solución, se debe tomar en cuenta el área de influencia del fenómeno y no solamente el área del fenómeno como tal; este particular se refleja en los términos de referencia elaborados para la estabilización de taludes.*

*Determinación del tipo de fenómeno de inestabilidad de terrenos y su área de influencia, mediante un estudio geológico a detalle, basados en un reconocimiento de campo. Este es un aspecto muy importante para que el trabajo de consultoría sea bien concebido y bien elaborado, que tanto los oferentes como los contratantes conozcan in situ la zona de estudio a investigar y las posibles soluciones.*

*Estudios geotécnicos con metodologías de investigación indirectas y directas así como ensayos de laboratorio para la determinación de las propiedades físico mecánicas de los terrenos involucrados.*

*Determinación de factores de seguridad para conocer si los trabajos que se van a efectuar darán los resultados esperados.*

*El estudio Geológico - Geotécnico es una investigación multidisciplinario en el cual intervendrán profesionales de diferentes especialidades en: Topografía, Geología, Hidrología, Geofísica y Geotecnia (...)*

El Informe Técnico de Emergencia además señala que:

**Se debería declarar en Situación de Emergencia para la realización de los trabajos correspondientes de forma inmediata; pero siempre enmarcados dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;**

Mediante Acción de Personal Nro. 00692 de 5 de diciembre de 2019, se designa al Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, para que subrogue las funciones de Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 154, número 1, de la Constitución de la República, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE y 47 de Código Orgánico Administrativo COA.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- DECLARAR** en Situación de Emergencia la vía Nueva Loja - Quito tramo vial desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), ubicada en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, que fue gravemente afectada por la incidencia climática extraordinaria suscitada en la región, generando



un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que ha producido la inestabilidad de terreno y erosión hídrica provocando afectación, destrucción total y parcial de la estructura de la vía referida.

**Artículo 2.- DELEGAR** al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, para que, observando la normativa vigente en el País, en especial la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; e, instrucciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, realice lo siguiente para superar la emergencia en la vía Nueva Loja - Quito tramo vial desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), ubicada en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos:

- a. Emitir los respectivos actos administrativos para la intervención inmediata con trabajos en la vía declarada en emergencia.
- b. Autorizar el inicio de los Procedimientos de Contratación Especiales de Emergencia, necesarios para contratar obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para solventarla emergencia declarada en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial;
- c. Aprobar los pliegos correspondientes mediante el Procedimiento de Contratación Especial de Emergencia;
- d. Suscribir los actos administrativos, Resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación o declaratoria de desierto de los procedimientos de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa vigente;
- e. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas que serán las encargadas de llevar adelante los procedimientos de contratación en la fase precontractual;
- f. Suscribir los contratos que en función de las adjudicaciones que se hayan realizado dentro de los Procedimientos de Contratación Especiales de Emergencia así como los contratos modificatorios o complementarios que se requieran para la correcta ejecución de los contratos;
- g. Designar a los administradores de los contratos;
- h. Designar los miembros de la Comisión de Recepción que suscribirán las correspondientes actas de recepción;
- i. Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos o las terminaciones de mutuo acuerdo, previo a los informes emitidos por los administradores de los Contratos;
- j. Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos realizados con la presente delegación; y,



- k. Realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para el perfeccionamiento de la delegación realizada en el presente Acuerdo Ministerial;

**Artículo 3.- ESTABLECER** como fecha de inicio de la situación de emergencia para efectos de la publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, una vez superada la situación de emergencia, elabore un informe en el que se detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. Este informe deberá ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 364 de la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto 2016.

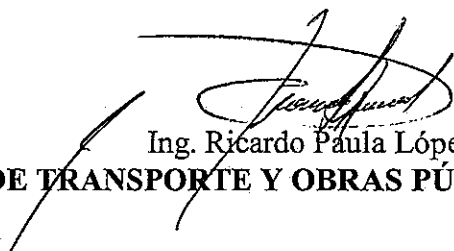
**Artículo 5.-** El Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta Delegación.

**Artículo 6.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos y el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **13 de diciembre de 2019**



Ing. Ricardo Paula López

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE**





Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-012-ME-EXT

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Ing. Ricardo Paula López  
Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante.

ASUNTO: SE EMITE INFORME PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE VÍA NUEVA LOJA - QUITO TRAMO VIAL DESDE EL KM 43 (PUENTE PUCHUCHOA) HASTA EL KM 102 (PUENTE REVENTADOR)

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por el Despacho Ministerial, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-2036-ME de 6 de diciembre de 2019, respecto a declarar en situación de emergencia la vía Nueva Loja - Quito tramo vial desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), ubicada en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, que fue gravemente afectada por la incidencia climática extraordinaria suscitada en la región, generando un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que ha producido la inestabilidad de terreno y erosión hídrica provocando afectación, destrucción total y parcial de la estructura de la vía referida, esta Coordinación informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio Nro. 010-UGR-GADM GP-2019, de 2 de diciembre de 2019, la Ing. Janeth Jaramillo, Técnica de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, remite al señor Segundo Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal de Gonzalo Pizarro y Presidente del Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Gonzalo Pizarro, los informes técnicos 050 y 051 y manifiesta que es necesario la activación de la Mesa Técnica Nro. 3 SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES, para analizar la situación de emergencia de la vía Nueva Loja - Quito, desde el Km 43 hasta el Km 102 (tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador).

El Informe Técnico de daños en la carretera Nueva Loja - Quito tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador, de fecha 2 de diciembre de 2019, elaborado por la Ing. Jessica Pilamunga L., Asistente de Estudios Zonal y aprobado por el Ing. Abelardo Arízaga, Director Distrital de Sucumbíos, en el que se informa que: "Debido a la fuerte temporada invernal que está atravesando nuestra Región Amazónica, específicamente la zona norte que corresponde al cantón de Sucumbíos, de la Red Vial Estatal E-45, la noche de 01 de Diciembre de 2019 se produjeron una serie de deslaves y derrumbes en determinados sitios del tramo Puente Puchuchoa - Puente Reventador, provocando que la vía se haya inhabilitado para el tránsito de vehículos y personas que utilizan esta importante arteria vial que une las provincias de Pichincha, Napo y Sucumbíos. En estos eventos se tiene cinco sitios donde se observa los daños más graves y recurrentes de la arteria vial: Puente Puchuchoa - Puente Reventador."

En Acta de 3 de diciembre de 2019, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Gonzalo Pizarro, suscrita por los integrantes del COE Cantonal de Gonzalo Pizarro, entre otros constan los siguientes acuerdos:

#### "6.- Acuerdos de la sesión actual

Considerando la situación del estado de la vía Lago Agrío Quito en los 21 puntos críticos que pone en peligro la vida de las personas como de la situación de desbordamiento del Río Aguarico que afecta directamente la Vía a la Comunidad Cofán Sinangoe, parroquia Puerto Libre, considerando que las dos situaciones son de emergencia que pone en peligro la vida de las personas como daños a las infraestructuras.

De tal manera el COE- Comité de Operaciones de emergencia recomienda al señor Presidente:

1. Activar del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Gonzalo Pizarro a partir del 3 de diciembre de 2019 hasta que pueda solventarse las situaciones de emergencia.
2. El Comité de Operaciones de Emergencia recomienda al señor Presidente de COE de Gonzalo Pizarro, que a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se actúe de MANERA INMEDIATA debido al MAL ESTADO QUE PRESENTA LA VÍA LAGO AGRIO QUITO KM 43 HASTA EL KM 102, que se encuentra dentro de la jurisdicción del cantón Gonzalo Pizarro, debido a la SITUACIÓN DE EMERGENCIA que se encuentra atravesando por amenazas de origen natural o antrópico que interrumpen el normal funcionamiento de la vía.
3. El señor Presidente acoge la recomendación y pide al Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la provincia de Sucumbíos que actúe en cumplimiento a su competencia por SITUACIÓN DE EMERGENCIA que atraviesa la Vía Lago Agrío Quito en los 21 puntos críticos..."



Mediante Memorando Nro. MTOP-DDS-2019-1986-ME de 5 de diciembre de 2019, el Ingeniero Leoncio Abelardo Arizaga Dávila, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, Encargado, informa al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, en la parte pertinente que: *"En la reunión de trabajo mantenida en la municipalidad del Cantón Gonzalo Pizarro, con fecha 3 de diciembre de 2019, se establece la necesidad de declarar en emergencia la carretera Lago Agrio-Quito desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), debido a las fallas recurrentes en la carretera, las mismas que provocan accidentes de tránsito con pérdida de vidas humanas, el cierre del tráfico vehicular con la consiguiente pérdida de tiempo de viaje, altos costos de transporte y daños en los vehículos que circulan en la carretera."*; y, remite los documentos justificativos;

Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-2036-ME de 6 de diciembre de 2019, el Ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, informa al Magister José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, sobre las acciones que se ha efectuado para atender la Red Vial Estatal del cantón Sucumbíos Alto, por el fuerte temporal invernal que azotó a esa región, por lo que, de conformidad con el artículo 6, numeral 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda emitir la resolución que declare la emergencia de la vía Nueva Loja - Quito tramo vial Puente Puchuchoa - Puente Reventador, y adjunta la documentación de sustento;

Mediante Oficio Nro. GADMCGP-0317-2019 de 12 de diciembre de 2019, el señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Presidente del COE Cantonal, pone en conocimiento y solicita al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas lo siguiente:

*"Gonzalo Pizarro es un cantón caracterizado por sus condiciones climáticas donde las precipitaciones fuertes son superiores a 5000 mm al año, haciendo que en época lluviosa las intensidades sean considerables, en esta parte de la región amazónica específicamente la zona norte que corresponde a la provincia de Sucumbíos, de la Red Vial Estatal E-45, la noche del 01 de diciembre de 2019 se produjeron una serie de deslaves y derrumbes en determinados sitios del tramo Puente Puchuchoa - Puente Reventador, provocando que la vía se haya inhabilitado para el tránsito de vehículos y personas que utilizan esta importante arteria vial que une a las provincias de Pichincha, Napo y Sucumbíos. En estos eventos se tiene cinco sitios donde se observa daños graves y recurrentes.*

*Al respecto se ha implementado el Plan de Contingencias Cantonal de conformidad a nuestras competencias en materia de gestión de riesgos descritas en el artículo 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y cumpliendo con los protocolos de intervención a emergencias se ha realizado una activación del Comité de Operaciones de Emergencia el 03 de diciembre de 2019, donde en dicha plenaria cada integrante de las mesas técnicas de trabajo dio a conocer los inconvenientes presentes en la vía específicamente en el tramo Puente Puchuchoa -Puente Reventador, donde mencionó en uno de los acuerdos, considerando la situación del estado de la vía de primer orden existen 21 puntos críticos que ponen en peligro la vida de las personas y una vez activada Mesa Técnica de Trabajo No. 3 Servicios Básicos Esenciales presidida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se solicita declarar en estado de emergencia, y realizar de manera inmediata las obras de mitigación."*

En Oficio Nro. MDG-GSUC-2019-1821-OF de 12 de diciembre de 2019, el Abg. Wilson Augusto Salazar Jaramillo, Gobernador de Sucumbíos, Encargado, remite al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, el acta de sesión del COE Cantonal, solicitando el respectivo trámite.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, el Mgs. Magno Rivera Zhingre, Director de Gestión de Riesgos del MTOP, presenta el informe técnico sobre la emergencia al tramo de la vía: Nueva Loja-Quito, tramo vial Puente Puchuchoa-Puente Reventador, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, en el que concluye recomendando lo siguiente:

### **"3.- Conclusiones y Recomendaciones**

*Para la seguridad del tramo de la vía ante eventos por fenómenos de inestabilidad de terrenos, se debe realizar una investigación que involucre un estudio Geológico - Geotécnico con un inventario de fenómenos de Inestabilidad de terrenos y presupuesto aproximado para las obras de mitigación que deban ejecutarse para disminuir el riesgo ante estos eventos.*

*El inventario de fenómenos de inestabilidad de terrenos, deberá basarse en un estudio aéreo fotogeológico reciente con comprobación de campo cuando la zona esté libre de nubosidad (completamente despejado).*

**Cada caso podría tener un tratamiento particular; sin embargo, ciertos aspectos deberán tomarse en cuenta y la secuencia de las investigaciones, así como la metodología a utilizarse dependerá esencialmente del tipo de amenaza y magnitud del evento:**

*El levantamiento topográfico a detalle de la zona a investigar, considerando el área de influencia del fenómeno y zona hidrológica de recarga y descarga. Es importante resaltar que desde la concepción de la solución, se debe tomar en cuenta el área de influencia del fenómeno y no solamente el área del fenómeno como tal; este particular se refleja en los términos de referencia elaborados para la estabilización de taludes.*

*Determinación del tipo de fenómeno de inestabilidad de terrenos y su área de influencia, mediante un estudio geológico a detalle, basados en un reconocimiento de campo. Este es un aspecto muy importante para que el trabajo de consultoría sea bien concebido y bien elaborado, que tanto los oferentes como los contratantes conozcan in situ la zona de estudio a investigar y las posibles soluciones.*



*Estudios geotécnicos con metodologías de investigación indirectas y directas así como ensayos de laboratorio para la determinación de las propiedades físico mecánicas de los terrenos involucrados.*

*Determinación de factores de seguridad para conocer si los trabajos que se van a efectuar darán los resultados esperados.*

*El estudio Geológico - Geotécnico es una investigación multidisciplinario en el cual intervendrán profesionales de diferentes especialidades en: Topografía, Geología, Hidrología, Geofísica y Geotecnia (...)*

El Informe Técnico de Emergencia además señala que:

**Se debería declarar en Situación de Emergencia para la realización de los trabajos correspondientes de forma inmediata; pero siempre enmarcados dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?**

#### BASE LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

El artículo 227 *ibidem*, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

El primer inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*”;

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y modificada el 09 de diciembre de 2016, establece disposiciones respecto al ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para ejecutar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

El numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*”;

El artículo 57 *ibidem*, respecto del procedimiento establece lo siguiente: “*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos*”;

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*”;

El inciso segundo del artículo 17, *ibidem*, establece: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*”;



El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”* y que para el caso del MTOP su máxima autoridad es el Ministro de Transporte y Obras Públicas.

El artículo 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

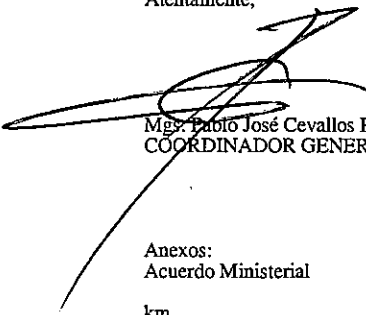
El artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0059, de 17 de julio de 2015, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece como misión de esta Cartera de Estado, el formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País;

El Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto 2016, expidió las disposiciones a observarse para las contrataciones en situación de emergencia contempladas en el Título Séptimo de los Procedimientos Especiales, Capítulo I Contrataciones en Situaciones de Emergencia;

#### RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, y una vez revisado y analizada la información que sirve de sustento para el presente trámite, esta Coordinación considera legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial por medio del cual se declare en situación de emergencia la vía Nueva Loja - Quito tramo vial desde el km 43 (Puente Puchuchoa) hasta el km 102 (Puente Reventador), ubicada en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos. Documento que remito en DOS (2) ejemplares para su legalización.

Atentamente,

  
Mgr. Pablo José Cevallos Palomeque  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:  
Acuerdo Ministerial

km